RESOLUCIÓN No. 820
(11 DE AGOSTO DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 024 DE 2021, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE MATERIALES PETREOS, ASFALTO Y COMPLEMENTARIOS CON ALQUILER DE ASFALTADORA PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

El Municipio de Mosquera Cundinamarca, mediante acuerdo No 3 de fecha 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo “Juntos hacia el Futuro 2020-2023” dentro del cual se encuentra registrado el programa “CONSTRUCCIÓN VIAL - JUNTOS POR UN ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE Y SEGURO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA” enmarcado en el Banco de Proyectos 2020254730059, el cual busca contribuir con la construcción y el mantenimiento de la malla vial, se garantice a la población Mosqueruna el servicio de una infraestructura vial que ofrezca seguridad y eficiencia.

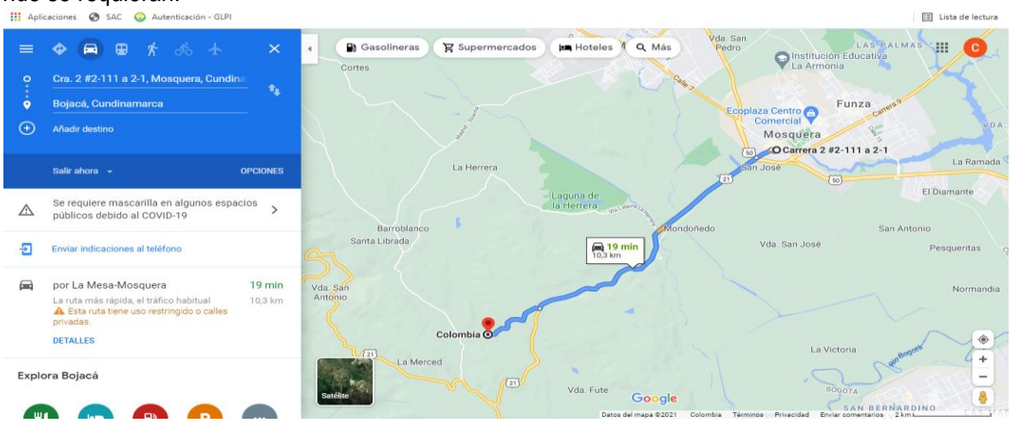
El Municipio de Mosquera como entidad territorial tiene la necesidad de realizar el mantenimiento de las vías públicas pavimentadas y sin pavimentar, buscando beneficios en movilidad y menores tiempos en cuanto a desplazamientos para los habitantes y usuarios, con ello aportamos en mejoras de calidad de vida, reduciendo riesgos de encharcamientos en época de lluvias y en verano minimizamos el levantamiento de partículas contaminantes, situaciones estas que de manera permanente requieren nuestros habitantes.

En cumplimiento de lo anterior, se hace necesario continuar trabajando en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Mosquera, referente a satisfacer las necesidades básicas de la población para lo cual se requiere adelantar el mantenimiento periódico y rutinario de las vías, para garantizar a las comunidades de los sectores urbanos y rurales, vías de carreteo óptimas que contribuyan a su movilidad junto con la de los productos agrícolas que estos comercializan, así mismo se garantiza que el tiempo de recorrido entre las veredas y el caso urbano de Mosquera sea más corto y menos traumático. Todo lo anterior con el fin de mejorar, mantener y ampliar la malla vial urbana y rural, permaneciendo en buen estado de acuerdo con los requerimientos más importantes y a la disponibilidad de recursos económicos y técnicos existentes.

Así mismo se hace necesario realizar el mantenimiento del espacio público dentro del casco urbano del municipio de Mosquera, de modo que se pueda garantizar la libre circulación de vehículos por las vías del municipio y que estas sean adecuadas para el tránsito, sin huecos o baches que puedan ocasionar accidentes o que, con el tiempo, generen afectación económica en los vehículos que transitan por dichas vías.

Debido a que será el municipio con sus volquetas quien recogerá el material pétreo y los asfaltos en el punto de entrega que oferte el proponente, el punto de entrega de la cantera y planta de asfalto no se podrá encontrar a más de 12 km por carretera del casco urbano del municipio de Mosquera tomándose como punto de partida de la medición el parque principal, así mismo dicho punto de entrega no podrá quedar en un sitio que implique el pago de peaje en ninguno de los recorridos al momento de recoger dichos materiales.

Los elementos prefabricados que hacen parte del presente proceso si deberán ser entregados por el oferente en el punto del municipio donde se requieran.



Con la compra de estos materiales, el apoyo logístico de transporte y la disponibilidad de maquinaria, el personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, velará por mantener en buen estado las vías en afirmado y que se intervengan en el Municipio. Con esta actividad se beneficiarán todas las comunidades donde se atenderá de manera directamente las necesidades de mantenimiento de las vías rurales y urbanas.

Con base en lo anterior, se establece la necesidad a cargo del municipio a fin de contratar el SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE MATERIALES PETREOS, ASFALTO Y COMPLEMENTARIOS CON ALQUILER DE ASFALTADORA PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura y obras públicas, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP página web www.colombiacompra.gov.co el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general.

Que una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($370.883.670,00),** IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Este valor del presupuesto oficial está discriminado de la siguiente manera:

LOTE 1. $330.000.000,00
LOTE 2. $40.883.670,00

La Alcaldía Municipal de Mosquera realizará la adjudicación por el valor total del presupuesto asignado para cada lote del presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable.

El presente proceso se encuentra amparado de la siguiente forma:

Descripción financiera			
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO:** 23341401168 **RUBRO:** 23341402174	**NOMBRE RUBRO:** Mejoramiento y mantenimiento de vías y Espacio público **FUENTE:** 1301- R.B. LIBRE ASIGNACIÓN **NOMBRE RUBRO**: Mejoramiento y mantenimiento de la malla vial **FUENTE:** 1101-LIBRE ASIGNACIÓN	• **VALOR**: $250’000.000.00 • **VALOR**: $80’000.000.00 • **TOTAL ESTA DISPONIBILIDAD: $330’000.000.00**
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No**. 2021001467**	Fecha**: 12/04/2021**	• Fecha de Terminación de la Vigencia**: 12/10/2021**

Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO:** 23341401168 **FUENTE:** 1101 **RUBRO:** 23341401168 **FUENTE:** 1312 **RUBRO:** 23341401168 **FUENTE:** 1344 **RUBRO:** 23341401168 FUENTE: 1351	**NOMBRE RUBRO:** MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y ESPACIO PÚBLICO **FUENTE:** LIBRE ASIGNACIÓN **NOMBRE RUBRO:** MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y ESPACIO PÚBLICO **FUENTE:** R.B. FONDO DE VALORIZACION **NOMBRE RUBRO:** MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y ESPACIO PÚBLICO **FUENTE:** R.B. RDMTOS FROS VALORIZACION **NOMBRE RUBRO:** MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y ESPACIO **FUENTE: R.B. ROTURA DE VIAS Y ESPACIO PUBLICO**	• **VALOR**: $ 11.212.648.00 • **VALOR**: $ 19.502.869.00 • **VALOR**: $ 624.231.00 • **VALOR**: $ 9.543.922.00 • **TOTAL ESTA DISPONIBILIDAD:** $ 40.883.670.00

Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP.

Que por lo antedicho, la administración adelanto la selección de contratista mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones al proceso de selección, las cuales fueron resueltas por la entidad tal y como consta el plataforma SECOPII.

Que en atención a la convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se recibieron tres (03) propuestas por parte de:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Selección abreviada por modalidad de subasta inversa No. SA-024-2021 Lote 2 - I.T.P.	ITP S.A.S	Oferta aceptada	27/07/2021 10:18 AM
SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS, ASFALTOS Y COMPLEMENTARIOS	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ	Oferta aceptada	27/07/2021 9:37 AM
CONSORCIO P&C LOTE 1 Y LOTE 2	CONSORCIO P&C	Oferta aceptada	27/07/2021 8:56 AM

Que el comité evaluador integrado por la Jefe de la Oficina Jurídica, la Secretaria de Hacienda, y el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, procedieron a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó lo siguiente:

1. Documentación Técnica, Financiera y Jurídica Habilitante Lote 1:

No	PROPONENTE	N.I.T	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO
1	CONSORCIO P&C integrado por: (PLUSEL INGENIEROS SAS con el 50% de participación y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ con el 50% de participación)	900.465.391-5 6.765.018-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ	80.427.979-1	CUMPLE - SUBSANA	CUMPLE	NO CUMPLE

2. Documentación Técnica, Financiera y Jurídica Habilitante Lote 2:

No	PROPONENTE	N.I.T	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO
1	CONSORCIO P&C integrado por: (PLUSEL INGENIEROS SAS con el 50% de participación y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ con el 50% de participación)	900.465.391-5 6.765.018-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ	80.427.979-1	CUMPLE - SUBSANA	CUMPLE	CUMPLE
3	INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S.	900.335.968-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que una vez transcurrido el término para realizar observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resultas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, de otra se recibió subsanación por parte del proponente CARLOS ALBERTO RODRIGEZ, las cuales fue debidamente analizadas por la entidad, dando lugar a que se generará informe final de evaluación y la lista de oferentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica tal y como se observa a continuación:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN

1. Documentación Técnica, Financiera y Jurídica Habilitante Lote 1:

No	PROPONENTE	N.I.T	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABIL – NO HABIL PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA
1	CONSORCIO P&C integrado por: (PLUSEL INGENIEROS SAS con el 50% de participación y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ con el 50% de participación)	900.465.391-5 6.765.018-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ	80.427.979-1	CUMPLE - SUBSANA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

2. Documentación Técnica, Financiera y Jurídica Habilitante Lote 2:

No	PROPONENTE	N.I.T	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABIL – NO HABIL PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA
1	CONSORCIO P&C integrado por: (PLUSEL INGENIEROS SAS con el 50% de participación y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ con el 50% de participación)	900.465.391-5 6.765.018-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ	80.427.979-1	CUMPLE - SUBSANA	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S.	900.335.968-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el comité evaluador dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, procedió a la apertura y verificación de la oferta económica inicial de los proponentes habilitados lote 1 y lote 2, para lo cual la entidad procede a realizar la evaluación del contenido del sobre 2 (económico) observando que las ofertas cumplen, así las cosas, los valores ofertados por los proponentes habilitados para el lote 1 y 2 se relacionan a continuación:

LOTE 1

1	**Proponente:**	CONSORCIO P&C
	Valor de la oferta económica:	$ 4.334.193,00

LOTE 2

1	**Proponente:**	CONSORCIO P&C
	Valor de la oferta económica:	$ 36.950
2	**Proponente:**	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ
	Valor de la oferta económica:	$ 33.915
3	**Proponente:**	INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S
	Valor de la oferta económica:	$ 30.702

Que, llegados el día y hora para llevar a cabo la audiencia pública de subasta inversa, se dejó constancia en la plataforma de SECOP II que para el lote 1 se aplica lo dispuesto en el numeral Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Numeral 5 el cual señala lo siguiente: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado,* ***la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***" *(subrayado y negrilla fuera de texto)*

Que conforme a lo anterior, se tiene entonces que la oferta presentada por el proponente CONSORCIO P&C integrado por: (PLUSEL INGENIEROS SAS Nit 900.465.391-5 con el 50% de participación y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ C.C# 6.765.018 con el 50% de participación) representado legalmente por el señor PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía 6.765.018 de Tunja, proponente que CUMPLE con la totalidad de los requisitos de la invitación pública y las necesidades de la entidad, siendo la oferta habilitada de menor valor cuya sumatoria de los valores unitarios asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.334.193,oo)** valor que incluye IVA.

Así las cosas, dando aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 y una vez revisada la oferta económica del oferente habilitado, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el LOTE 1 del proceso de selección SA-024-2021 cuyo objeto es: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE MATERIALES PETREOS, ASFALTO Y COMPLEMENTARIOS CON ALQUILER DE ASFALTADORA PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA", al proponente **CONSORCIO P&C** por valor del presupuesto oficial del lote 1, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (330.000.000,oo)** incluido IVA.

Que para el lote 2 se dio inicio al evento de subasta en el cual se obtuvo el siguiente resultado:



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Una vez culminado el evento de subasta inversa de lote 2, el menor valor de los unitarios ofertados, corresponde a la suma de **TREINTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 30.087,oo), INCLUIDO IVA,** el cual corresponde al proveedor con clave C (INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S)**.**

Así las cosas, dando aplicación artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar LOTE 2 del proceso de selección SA-024-2021 cuyo objeto es: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE CON

PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE MATERIALES PETREOS, ASFALTO Y COMPLEMENTARIOS CON ALQUILER DE ASFALTADORA PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA", al proponente **INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S.** con **N.I.T. : 900.335.968-7** representado legalmente por el señor **OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.154.559 de Bogotá, por valor del presupuesto oficial del lote 2 el cual asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (40.883.670,oo)** incluido IVA.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el LOTE 1 del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 024 DE 2021 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE MATERIALES PETREOS, ASFALTO Y COMPLEMENTARIOS CON ALQUILER DE ASFALTADORA PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, a la propuesta presentada por **CONSORCIO P&C** integrado por: (PLUSEL INGENIEROS SAS Nit 900.465.391-5 con el 50% de participación y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ C.C# 6.765.018 con el 50% de participación) representado legalmente por el señor PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía 6.765.018 de Tunja, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (330.000.000,oo),** INCLUIDO IVA, y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.

SEGUNDO: Adjudicar el LOTE 2 del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 024 DE 2021 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE MATERIALES PETREOS, ASFALTO Y COMPLEMENTARIOS CON ALQUILER DE ASFALTADORA PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, a la propuesta presentada por **INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S.** con **N.I.T. : 900.335.968-7** representado legalmente por el señor OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA, identificado con cedula de ciudadanía 79.154.559 de Bogotá, por un valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (40.883.670,oo),** INCLUIDO IVA, y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.

TERCERO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP, www.contratos.gov.co.

CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó : Dra. Gina Elizabeth Mora Zafra
Elaboró : Abog. Edwin Ricardo Vargas Pava
Revisó : Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra